

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-183-ANCE-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-183-ANCE-2021, CONDUCTORES- DETERMINACIÓN DE LA DEFORMACIÓN PERMANENTE EN AISLAMIENTOS Y CUBIERTAS PROTECTORAS DE CONDUCTORES ELÉCTRICOS-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-183-ANCE-1998)

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A. C.", a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico [consultapublica@economia.gob.mx](mailto:consultapublica@economia.gob.mx) o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Código Postal 07700, Ciudad de México teléfono: 55 5747 4564 correo electrónico: [vnormas@ance.org.mx](mailto:vnormas@ance.org.mx).

La presente Norma Mexicana NMX-J-183-ANCE-2021 entrará en vigor 365 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20210322094040288.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
<b>NMX-J-183-ANCE-2021</b>	CONDUCTORES-DETERMINACIÓN DE LA DEFORMACIÓN PERMANENTE EN AISLAMIENTOS Y CUBIERTAS PROTECTORAS DE CONDUCTORES ELÉCTRICOS-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-183-ANCE-1998)
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar la deformación permanente en materiales termofijos que se utilizan en aislamientos y cubiertas de conductores eléctricos, después de someterse a un alargamiento que se especifica.	
<b>Concordancia con Normas Internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana NMX-J-183-ANCE-2021, Conductores-Determinación de la deformación permanente en aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos-Método de prueba, NO ES EQUIVALENTE con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.	
<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• UL 2556 Ed.4, Wire and cables test methods.</li> </ul>	

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-436-ANCE-2021.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-436-ANCE-2021, CONDUCTORES-CORDONES Y CABLES FLEXIBLES-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-436-ANCE-2007)

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A. C.", a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico [consultapublica@economia.gob.mx](mailto:consultapublica@economia.gob.mx) o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Código Postal 07700, Ciudad de México teléfono: 55 5747 4564 correo electrónico: [vnormas@ance.org.mx](mailto:vnormas@ance.org.mx).

La presente Norma Mexicana NMX-J-436-ANCE-2021 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20210322094047857.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-436-ANCE-2021	CONDUCTORES-CORDONES Y CABLES FLEXIBLES-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-436-ANCE-2007)
<p style="text-align: center;"><b>Objetivo y campo de aplicación</b></p> <p>Esta Norma Mexicana establece las especificaciones para los cordones flexibles, los cables para elevador y los cables que se instalan en los cubos de los elevadores con tensión de operación hasta de 600 V.</p> <p>Productos que se incluyen en esta Norma Mexicana:</p> <p>Esta Norma Mexicana cubre los productos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Cordones de alimentación;</li> <li>b) Cables para elevadores;</li> <li>c) Cables que se instalan en los cubos de los elevadores;</li> <li>d) Cordones para calentadores;</li> <li>e) Cordones para los aparatos de cocina y secadoras;</li> <li>f) Cordones oropel (tínsel) y para lámparas; y</li> <li>g) Cordones para uso especial.</li> </ul>	
<p style="text-align: center;"><b>Concordancia con Normas Internacionales</b></p> <p>Esta Norma Mexicana NMX-J-436-ANCE-2021, Conductores-Cordones y cables flexibles-Especificaciones, NO ES EQUIVALENTE con la Norma Internacional "IEC 60227-1, Polyvinyl chloride insulated cables of rated voltages up to and including 450/750 V-Part 1: General requirements, ed3.0 (2007-10)", por las razones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Las áreas de la sección transversal en mm<sup>2</sup> que se especifican en la Norma Mexicana son diferentes de las que se indican en la Norma Internacional, ya que el cable se destina para su utilización en instalaciones eléctricas en las que se conecta a equipos y dispositivos eléctricos, como: receptáculos, apagadores, interruptores termomagnéticos, cajas derivación, entre otros; cuyos medios de conexión internos son de dimensiones con valores acordes a las secciones transversales de los conductores que se especifican en esta Norma Mexicana; por lo que garantiza la compatibilidad mecánica con los productos y equipos arriba mencionados;</li> </ul>	

- b) La Norma Internacional indica la tensión máxima de utilización, la cual es para fase a tierra de 450 V y entre fases de 750 V, en tanto que la tensión eléctrica máxima de utilización normalizada en baja tensión que se utiliza en México es de 480 V entre fases, por lo anterior en esta Norma Mexicana se indica 600 V como la tensión máxima de diseño del aislamiento de los conductores eléctricos. Especificar una tensión mayor, como lo indica la Norma Internacional, da como resultado un sobredimensionamiento de los conductores eléctricos y de todo su equipo asociado, como soportería, canalizaciones, dispositivos de protección, entre otros; lo cual incrementa el costo por la adquisición y la mano de obra de las instalaciones eléctricas de manera innecesaria para los requisitos técnicos de seguridad que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012; y
- c) La Norma Mexicana incluye tipos de cables y de cordones flexibles adicionales que no incluye la Norma Internacional.

#### Bibliografía

- IEC 60227-1 ed3.0 (2007-10), Polyvinyl chloride insulated cables of rated voltages up to and including 450/750 V-Part 1: General requirements.
- UL 62 Ed.20, Flexible cords and cables.

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

#### **DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-673-25-1-ANCE-2021.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-673-25-1-ANCE-2021, SISTEMAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA-PARTE 25-1: COMUNICACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN Y EL CONTROL DE PLANTAS DE ENERGÍA EÓLICA-DESCRIPCIÓN GENERAL DE PRINCIPIOS Y MODELOS (CANCELA A LA NMX-J-673/25-1-ANCE-2015)

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A. C.", a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico [consultapublica@economia.gob.mx](mailto:consultapublica@economia.gob.mx) o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal. 07700, Ciudad de México teléfono: 55 5747 4564 correo electrónico: [vnormas@ance.org.mx](mailto:vnormas@ance.org.mx).

La presente Norma Mexicana NMX-J-673-25-1-ANCE-2021 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SIEC-20210427164928331.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-673-25-1-ANCE-2021	SISTEMAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA-PARTE 25-1: COMUNICACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN Y EL CONTROL DE PLANTAS DE ENERGÍA EÓLICA-DESCRIPCIÓN GENERAL DE PRINCIPIOS Y MODELOS (CANCELA A LA NMX-J-673/25-1-ANCE-2015)

#### Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana proporciona los requisitos de la comunicación entre los componentes de las plantas de energía eólica, como los aerogeneradores y los actores como los sistemas SCADA. La comunicación interna dentro de los componentes de la planta de energía eólica está fuera del alcance de la Norma Mexicana NMX-J-673-25-ANCE (serie)

La Norma Mexicana NMX-J-673-25-ANCE (serie) se diseña para un ambiente de comunicación compatible con un modelo cliente-servidor. Se definen tres áreas, que se modelan por separado para asegurar la escalabilidad de las implementaciones siguientes:

- a) Los modelos de información de plantas de energía eólica;
- b) El modelo de intercambio de información; y
- c) El mapeo de estos dos modelos a un perfil de comunicación normalizado.

El modelo de información de la planta de energía eólica y el modelo de intercambio de información, visto conjuntamente, constituyen una interfaz entre el cliente y el servidor. En esta conjunción, el modelo de información de la planta de energía eólica sirve como marco de interpretación para los datos accesibles de las plantas de energía eólica. El servidor utiliza el modelo de información de la planta de energía eólica para ofrecer al cliente una vista uniforme y orientada a componentes de los datos de la planta de energía eólica. El modelo de intercambio de información refleja toda la funcionalidad activa del servidor. La Norma Mexicana NMX-J-673-25-ANCE (serie) permite la conectividad entre una combinación heterogénea de clientes y servidores de diferentes fabricantes y proveedores.

Como se muestra en la Figura 1, la Norma Mexicana NMX-J-673-25-ANCE (serie) define un servidor con los aspectos siguientes:

- a) La información que proporciona un componente de la planta de energía eólica, por ejemplo, "velocidad del rotor del aerogenerador" o "producción total de energía de un intervalo determinado", se modela y se pone disponible para el acceso. La información modelada en la Norma Mexicana NMX-J-673-25-ANCE (serie) se define en la Norma Mexicana NMX-J-673-25-2-ANCE-2016 y en la Norma Mexicana NMX-J-673-25-6-ANCE-2017;
- b) Los servicios para intercambiar valores de la información modelada, la cual se define en la Norma Mexicana NMX-J-673-25-3-ANCE-2017; y
- c) El mapeo a un perfil de comunicaciones, al proporcionar una pila de protocolos para transportar los valores que se intercambian de la información modelada (Norma Mexicana NMX-J-673-25-4-ANCE-2018).

La Norma Mexicana NMX-J-673-25-ANCE (serie) solo define cómo modelar la información, el intercambio de información y la asignación a protocolos de comunicación específicos. La Norma Mexicana NMX-J-673-25-ANCE (serie) excluye una definición de cómo y dónde implementar la interfaz de comunicación, la interfaz del programa de aplicación y las recomendaciones de implementación. Sin embargo, el objetivo de la Norma Mexicana NMX-J-673-25-ANCE (serie) es que la información que se asocia a un solo componente de la planta de energía eólica (como un aerogenerador) sea accesible a través de un dispositivo lógico correspondiente.

Esta Norma Mexicana proporciona una descripción general de los principios y de los modelos que se utilizan en la Norma Mexicana NMX-J-673-25-ANCE (serie).

NOTA: La Norma Mexicana NMX-J-673-25-ANCE (serie) se centra en la información común, no especifica información del proveedor. Los elementos de información que tienden a variar entre implementaciones específicas del proveedor pueden, por ejemplo, especificarse en acuerdos bilaterales, en grupos de

usuarios o en modificaciones a la Norma Mexicana NMX-J-673-25-ANCE (serie).	
<b>Concordancia con Normas Internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana NMX-J-673-25-1-ANCE-2020, Sistemas de generación de energía eólica-Parte 25-1: Comunicación para la supervisión y el control de plantas de energía eólica-Descripción general de principios y modelos, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "IEC 61400-25-1, Wind energy generation systems-Part 25-1: Communications for monitoring and control of wind power plants-Overall description of principles and models, ed2.0 (2017-07)" y difiere en los puntos siguientes:	
Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica/Justificación
5.4.4, Tabla 5, 8.2 y 8.3	Para esta Norma Mexicana debe sustituirse la cita a la Norma Internacional por la Norma Mexicana correspondiente.  Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y en el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
6.2.2, 6.2.4 y 7.2.3	Para esta Norma Mexicana las referencias a las Normas Internacionales que se mencionan, se consideran citas de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente.  Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y en el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
<b>Bibliografía</b>	
IEC 61400-25-1 ed2.0 (2017-07), Wind energy generation systems-Part 25-1: Communications for monitoring and control of wind power plants-Overall description of principles and models.	

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

#### **DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-684-1-ANCE-2021.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-684-1-ANCE-2021, SISTEMA DE CARGA NO INDUCTIVA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS-PARTE 1: REQUISITOS GENERALES (CANCELA A LA NMX-J-684/1-ANCE-2013)

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A. C.", a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación,

A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico [consultapublica@economia.gob.mx](mailto:consultapublica@economia.gob.mx) o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Código Postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564 correo electrónico: [vnormas@ance.org.mx](mailto:vnormas@ance.org.mx).

La presente Norma Mexicana NMX-J-684-1-ANCE-2021 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20210322094104538.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-684-1-ANCE-2021	SISTEMA DE CARGA NO INDUCTIVA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS-PARTE 1: REQUISITOS GENERALES (CANCELA A LA NMX-J-684/1-ANCE-2013)
<p style="text-align: center;"><b>Objetivo y campo de aplicación</b></p> <p>Esta Norma Mexicana es aplicable al equipo de alimentación del vehículo eléctrico (VE) para cargar vehículos eléctricos de carretera, con una tensión de alimentación asignada no mayor que 1 000 V c.a. o no mayor que 1 500 V c.c. y una tensión de salida asignada no mayor que 1 000 V c.a. o no mayor que 1 500 V c.c.</p> <p>Los vehículos eléctricos de carretera (VE) cubren todos los vehículos de carretera, se incluyen los vehículos de carretera híbridos enchufables (PHEV), que obtienen toda o parte de su energía de los sistemas de almacenamiento de energía recargable a bordo (RESS).</p> <p>Esta Norma Mexicana también es aplicable a los equipos de alimentación del VE que se suministran desde los sistemas de almacenamiento en sitio (por ejemplo: Baterías de almacenamiento).</p> <p>Los aspectos que se cubren en esta Norma Mexicana incluyen lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Las características y las condiciones de operación del equipo de alimentación del VE;</li> <li>b) La especificación de la conexión entre el equipo de alimentación del VE y el vehículo eléctrico; y</li> <li>c) Los requisitos de seguridad eléctrica para el equipo de alimentación del VE.</li> </ol> <p>Pueden aplicarse requisitos adicionales a los equipos que se diseñan para entornos o condiciones específicas, por ejemplo, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) El equipo de alimentación del VE que se ubica en áreas peligrosas donde hay gases o vapores inflamables y/o materiales combustibles, carburantes u otros materiales combustibles o explosivos;</li> <li>b) Los equipos de alimentación del VE que se diseñan para instalarse a una altitud mayor que 2 000 m; y</li> <li>c) Los equipos de alimentación del VE que se destinan para utilizarse a bordo de barcos.</li> </ol> <p>Los requisitos para los dispositivos y los componentes eléctricos que se utilizan en los equipos de alimentación del VE no se incluyen en esta Norma Mexicana y se cubren por sus normas específicas de producto.</p> <p>Los requisitos de EMC para el equipo de alimentación del VE se incluyen en otra norma.</p> <p>Los requisitos para la transferencia de energía bidireccional están bajo consideración y no se incluyen en esta Norma Mexicana.</p> <p>Esta Norma Mexicana no es aplicable a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Los aspectos de seguridad que se relacionan con el mantenimiento;</li> <li>b) La carga de trolebuses, vehículos ferroviarios, camiones industriales y vehículos que se diseñan principalmente para uso fuera de carretera;</li> <li>c) El equipo en el VE;</li> <li>d) Los requisitos de EMC para los equipos en el VE mientras permanece conectado;</li> <li>e) La carga RESS no puestos a bordo del VE; y</li> <li>f) El equipo de alimentación del VE en c.c. con base en el aislamiento doble/reforzado o protección de clase III contra descargas eléctricas.</li> </ol>	

La Norma Mexicana NMX-J-684-ANCE (serie) cubre todos los equipos de alimentación del VE con excepción de los dispositivos de control y protección en el cable para la carga en Modo 2 de vehículos eléctricos de carretera (IC-CPD).

#### Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana NMX-J-684-1-ANCE-2021, Sistema de carga no inductiva de vehículos eléctricos-Parte 1: Requisitos generales, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "IEC 61851-1, Electric vehicle conductive charging system-Part 1: General requirements, ed3.0 (2017-02)" y difiere en los puntos siguientes:

Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica/Justificación
4, 6.3.1.1, 6.3.2.3, 6.3.2.4, 8.1, 8.3, 8.5, 8.6, 8.7, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 11.2, 11.6, 12.2.4, 12.3, 12.6, 12.7.1, 12.7.2, 13.1 y Tabla A.6	Para esta Norma Mexicana debe sustituirse la cita a la Norma Internacional por la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y en el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
4	Para esta Norma Mexicana se modifican los valores asignados de las tensiones de los equipos con el fin de que éstos sean idóneos para operar a las tensiones que se presentan en el Sistema Eléctrico Nacional, de acuerdo con lo que se indica en las fracciones I, III y IX del artículo 2 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, "Instalaciones eléctricas (utilización)" y en la Norma Mexicana NMX-J-098-ANCE-2014 o las que las sustituyan.
4, 6.2.2, 6.3.2.4, 7.1, 8.4, 8.5, 9.2, 9.5, 9.6, 11.1, 11.7, 12.1, 12.2.2, 12.2.3, 12.2.4, 12.2.5, 12.2.6, 12.2.7, 12.7.2, 12.8, 13.1, 16.1, A.1 y Tabla A.8	Para esta Norma Mexicana las referencias a las Normas/Lineamientos Internacionales que se mencionan, se consideran citas de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente.
9.5, 9.6 y Apéndice F-MX	Para el numeral 9.5 se reemplaza la referencia al numeral 6.6 y a la Tabla 4 de la Norma Internacional IEC 62196-1:2014 por el numeral F.1 y la Tabla F.1 del Apéndice F-MX. Para el numeral 9.6 se reemplaza la referencia al numeral 6.7 y a la Tabla 5 de la Norma Internacional IEC 62196-1:2014 por el numeral F.2 y la Tabla F.2 del Apéndice F-MX. Lo anterior con objeto de cumplir con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y en el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, traducir el contenido de las Normas Internacionales, adecuarlas a las necesidades del país e incorporarlas a la Norma Mexicana.
12.7.1	Para esta Norma Mexicana la frecuencia de operación es de 60 Hz. De acuerdo con la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional y considerando que una frecuencia de operación diferente puede comprometer la seguridad y el desempeño de los equipos

#### Bibliografía

- IEC 61851-1 ed3.0 (2017-02), Electric vehicle conductive charging system-Part 1: General requirements.
- IEC 62196-1 ed3.0 (2014-06), Plugs, socket-outlets, vehicle connectors and vehicle inlets-Conductive charging of electric vehicles-Part 1: General requirements.

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-128-ONNCCE-2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-C-128-ONNCCE-2020, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CONCRETO SOMETIDO A COMPRESIÓN-DETERMINACIÓN DEL MÓDULO DE ELASTICIDAD ESTÁTICO Y RELACIÓN DE POISSON-MÉTODO DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-C-128-ONNCCE-2013)

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada por el Organismo Nacional de Normalización denominado Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE), a través de su Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos, Sistemas y Servicios para la Construcción, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: [dgn.industrialigera@economia.gob.mx](mailto:dgn.industrialigera@economia.gob.mx) o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Calle Ceres número 7, Colonia Crédito Constructor, Demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 55 5663 2950 y/o al correo electrónico: [normalizacion@onncce.org.mx](mailto:normalizacion@onncce.org.mx).

La presente Norma Mexicana NMX-C-128-ONNCCE-2020 entrará en vigor 60 días posteriores de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200110131008225

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-C-128-ONNCCE-2020	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CONCRETO SOMETIDO A COMPRESIÓN-DETERMINACIÓN DEL MÓDULO DE ELASTICIDAD ESTÁTICO Y RELACIÓN DE POISSON-MÉTODO DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-C-128-ONNCCE-2013)
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece el método de ensayo para la determinación del módulo de elasticidad estático secante (Módulo de Young) y de la relación de Poisson. Esta Norma Mexicana es aplicable a especímenes cilíndricos de concreto, moldeados o extraídos de la estructura, cuando se someten a esfuerzos de compresión longitudinal.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional (NEQ). Nota. En esta Norma Mexicana no es posible concordar con el concepto de la Norma Internacional <i>ISO 1920-10:2010 Testing of concrete-Part 10: Determination of static modulus of elasticity in compression</i> , porque la Norma Mexicana considera lo relativo al equipo, accesorios para la ejecución del método, protección para la muestra obtenida, contenido de los requisitos y condiciones ambientales conforme a las razones particulares del país.	
<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• ASTM C469/C469M-14, <i>Standard Test Method for Static Modulus of Elasticity and Poisson's Ratio of Concrete in Compression</i>, ASTM International, West Conshohocken, PA, 2014.</li> <li>• NMX-C-251-ONNCCE-2019, Industria de la construcción-Concreto hidráulico-Terminología (Cancela a la NMX-C-251-1997-ONNCCE), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2019.</li> <li>• NMX-Z-013-SCFI-2015 Guía para la estructuración y redacción de normas (Cancela a la NMX-Z-013/1-1977), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015.</li> <li>• NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.</li> </ul>	

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-151-ONNCCE-2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-C-151-ONNCCE-2020, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CEMENTANTES HIDRÁULICOS-DETERMINACIÓN DEL CALOR DE HIDRATACIÓN-MÉTODO DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-C-151-ONNCCE-2015)

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada por el Organismo Nacional de Normalización denominado Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE), a través de su Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos, Sistemas y Servicios para la Construcción, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: [dgn.industrialigera@economia.gob.mx](mailto:dgn.industrialigera@economia.gob.mx) o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Calle Ceres número 7, Colonia Crédito Constructor, Demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 55 5663 2950 y/o al correo electrónico: [normalizacion@onncce.org.mx](mailto:normalizacion@onncce.org.mx).

La presente Norma Mexicana NMX-C-151-ONNCCE-2020 entrará en vigor 60 días posteriores de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200616111415124

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-C-151-ONNCCE-2020	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CEMENTANTES HIDRÁULICOS-DETERMINACIÓN DEL CALOR DE HIDRATACIÓN-MÉTODO DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-C-151-ONNCCE-2015)
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece los métodos de ensayo para la determinación del calor de hidratación aplicable a los cementantes hidráulicos por medición del calor del cemento seco y del calor de solución de una porción separada del cemento que ha sido parcialmente hidratado por 7 días y por 28 días. Siendo la diferencia de estos valores el calor de hidratación para el periodo de hidratación respectivo.	
Esta Norma Mexicana es aplicable a todos los cementantes hidráulicos que se comercialicen en Territorio Nacional.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional.	
<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas (Cancela a la NMX-Z-013/1-1977), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015.</li> <li>• NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.</li> <li>• ASTM C186-17, <i>Standard Test Method for Heat of Hydration of Hydraulic Cement</i>, ASTM International, West Conshohocken, PA, 2017, <a href="http://www.astm.org">www.astm.org</a>.</li> </ul>	

## Atentamente

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAST-31022-IMNC-2021.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-SAST-31022-IMNC-2021, GESTIÓN DEL RIESGO-DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO LEGAL.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 34, fracciones II, XIII y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 39, fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36, fracciones I, IX y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C." (IMNC), por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas de Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo IMNC/COTENNSASST. SINEC-20210217133012611.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que, dentro de los siguientes 60 días naturales, las personas interesadas presenten sus comentarios ante el Comité que lo propuso, ubicado en Manuel María Contreras número 133, Piso 6, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5546 4546, Fax (55) 5546 4546 ext. 6140 y/o al correo electrónico: [normalizacion@imnc.org.mx](mailto:normalizacion@imnc.org.mx)

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 12, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico [industriasdiversasdgn@economia.gob.mx](mailto:industriasdiversasdgn@economia.gob.mx)

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-SAST-31022-IMNC-2021	GESTIÓN DEL RIESGO-DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO LEGAL
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona las directrices para la gestión de retos específicos del riesgo legal afrontados por las organizaciones, como un Proyecto de Norma Mexicana complementario de la Norma Mexicana NMX-SAST-31000-IMNC-2018. La aplicación de estas directrices puede ser adaptada para cualquier organización y su contexto. Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona un enfoque común para la gestión del riesgo legal y no es específico para cierta industria o sector.	

Atentamente

Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.